



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEGISLATIVO 635 QUE APRUEBA EL CÓDIGO PENAL PARA ESTABLECER LA INHABILITACIÓN PERMANENTE A PROFESIONALES RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS E INHABILITACIÓN NO MENOR A 35 AÑOS A AUTORIDADES ELEGIDAS, DE CONFIANZA Y OTRAS.

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular** firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEGISLATIVO 635 QUE APRUEBA EL CÓDIGO PENAL PARA ESTABLECER LA INHABILITACIÓN PERMANENTE A PROFESIONALES RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS E INHABILITACIÓN NO MENOR A 35 AÑOS A AUTORIDADES ELEGIDAS, DE CONFIANZA Y OTRAS.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 36 del Decreto Legislativo 635 que aprueba el Código Penal, para establecer la pena de suspensión definitiva o inhabilitación permanente a los profesionales que intervienen en la elaboración de los expedientes a nivel de perfil, ficha técnica y expedientes técnicos, en los delitos cometidos en agravio del Estado, normados en el Código Penal aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 635.

Artículo 2. Modificar el Artículo 36 del Decreto legislativo 635 - Código Penal

Modifíquese el artículo 36 del Decreto Legislativo 635, conforme al siguiente texto.

"Artículo 36. Inhabilitación - Efectos

La inhabilitación producirá, según disponga la sentencia:

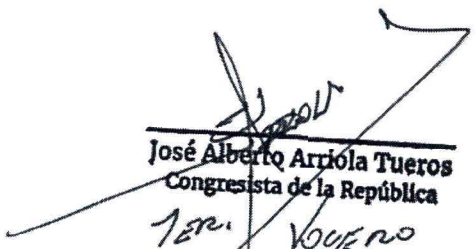
[...]

4. Suspensión definitiva o inhabilitación permanente para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia; y, **además:**

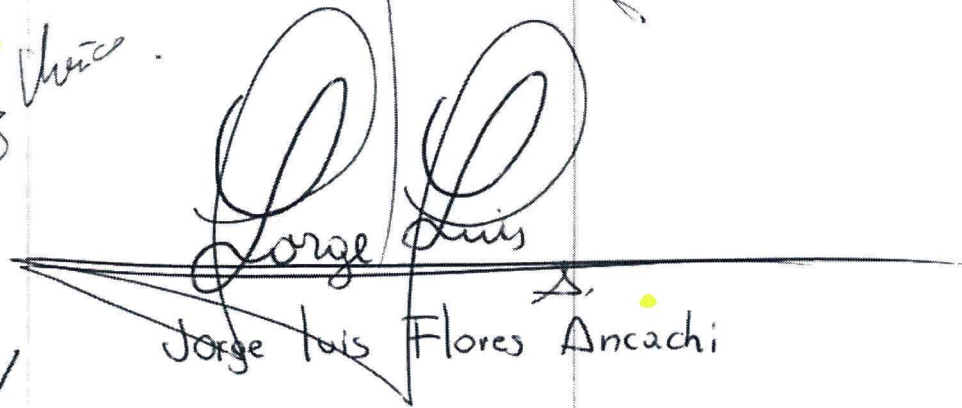
- a. Suspensión definitiva o inhabilitación permanente de la colegiatura de los profesionales sentenciados como autores o cómplice, que afecten el patrimonio del Estado en su intervención al suscribir los expedientes a nivel de perfil, ficha técnica y expedientes técnicos; y que dichos instrumentos originen el colapso de la obra pública o no cumplan su función.
- b. Suspensión definitiva o inhabilitación permanente de la colegiatura de los profesionales sentenciados como autor o cómplice, que afecten el patrimonio del Estado, por la ejecución o supervisión de obras civiles; que por sus deficiencias colapsen o no cumplan su función.
- c. Suspensión o inhabilitación no menor de 35 años, a los otros profesionales o personal que haya tenido intervención en el proceso de selección de persona natural o jurídica para la ejecución de obras civiles, supervisión, elaboración de requerimientos, elaboración de perfil, ficha técnica y expediente técnico que afecten el patrimonio del Estado.
- d. Suspensión o inhabilitación no menor de 35 años para acceder a cualquier cargo público por elección popular o designación en cargos de confianza o

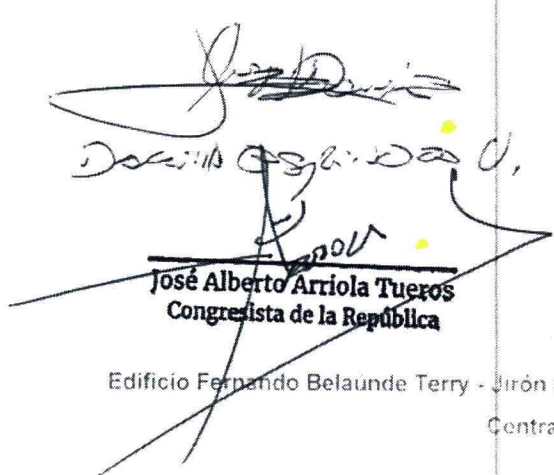
como profesionales en ejercicio de sus actividades con locación de servicios, a los titulares de las unidades ejecutoras, direcciones de evaluación, formulación, supervisión y fiscalización de los organismos autónomos y ministeriales, así como a los titulares de los gobiernos regionales, titulares de las municipalidades provinciales y distritales; asimismo, a los que resulten responsables de las entidades de la OEFA, SUNAFIL, SENACE, ANA, y otros organismos de línea que correspondan a su sector, en la intervención de aprobación de instrumentos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y que con ello se afecte al patrimonio del Estado.

Lima, octubre 2022


José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República


WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Jorge Luis Flores Ancachi


José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3292-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS.

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú, señala que *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*; al respecto el gobierno nacional, así como regionales, provinciales y distritales como entes cercanos deben buscar satisfacer las necesidades de la población, para ello se desarrollan actividades y planes de desarrollo, formulados en proyectos de inversión pública que beneficie a la ciudadanía más vulnerable y olvidadas por el Estado.

Sin embargo, la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos muchas veces no llegan a concretarse obras por deficiencias técnicas en agravio de los fondos públicos que no generan beneficios a favor de la población perjudicando a los mismos, así también según el portal de Infobras a la fecha existe un registro de 120,212 proyectos con una inversión 335 Mil Millones montos según expediente técnico.

Pero, existen un sinnúmero de proyectos paralizados o colapsados a nivel nacional que acarrearán un despilfarro de fondos públicos, aunado a ello existen otros flagelos como la corrupción en este tipo de inversión que se ha acrecentado conforme el reporte de la Contraloría General de República.

ESTIMACIÓN DE LA CORRUPCIÓN E IMPRODUCTA FUNCIONAL 2021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Comparativa del perjuicio extrapolado en términos porcentuales

NIVEL DE CORRUPCIÓN TERRITORIAL POR DEPARTAMENTO
En porcentaje

INTERVALOS: Bajo, Moderado, Medio, Alto, Muy alto



2020 12.6%
S/ 22 056 183 058



2021 13.6%
S/ 24 262 964 627

FUENTE: Suplemento del Observatorio Anticorrupción

Fuente:
 Contraloría
 General de
 la República.

Como podemos evidenciar este mal endémico ha ido en crecimiento constante donde se evidenciaba un 12.6% en el año 2020 subiendo a un 13.6% en 2021; cuando la política del gobierno debería ser suprimir toda actividad que menoscabe el buen funcionamiento del aparato estatal; sin embargo, estamos lejos de combatir de manera sostenida este mal por la inoperancia de los sectores sancionadores; si bien este flagélelo es constante, también existen otros males como el abandono o paralizaciones de las obras públicas por deficiencias técnicas, arbitrajes y/o recursos presupuestados de manera inadecuada.

ESTIMACIÓN DE LA CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL 2021



Estimación del perjuicio económico por actos de corrupción e inconducta funcional

Por nivel de gobierno: Nacional, Regional y Local

POR NIVEL DE GOBIERNO

Nivel de gobierno	Devengado	Perjuicio Extrapolado	%
Nacional	106 295 324 187	11 057 470 804	10.4%
Regional	40 326 377 990	8 842 666 434	21.9%
Local	31 437 098 591	4 362 827 589	13.9%
Gobierno general	178 058 800 768	24 262 964 827	13.6%

POR TIPO DE GASTO

Générica	Devengado	Perjuicio Extrapolado	%
Bienes y servicios	49 730 572 173	6 740 863 512	13.6%
Inversión	40 070 557 161	6 055 929 635	15.1%
Otros	88 257 671 435	11 466 171 681	13.0%
Gobierno general	178 058 800 768	24 262 964 827	13.6%

ESTIMACIÓN DE LA CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL 2021



Ranking (absoluto) del perjuicio extrapolado por región 2021

(Todos los niveles de gobierno)

Posición 2021	Perjuicio extrapolado S/	Posición 2021	Perjuicio extrapolado S/
1 Puno	S/. 1 129 062 850	14 Ucayali	S/. 381 642 749
2 Arequipa	S/. 1 126 098 677	15 Amazonas	S/. 366 066 396
3 La Libertad	S/. 1 105 895 069	16 San Martín	S/. 347 973 387
4 Puno	S/. 1 032 932 175	17 Tacna	S/. 343 157 798
5 Loreto	S/. 898 957 170	18 Apurímac	S/. 308 805 081
6 Ancash	S/. 776 732 753	19 Huánuco	S/. 308 062 001
7 Cajamarca	S/. 747 857 085	20 Lima Provincias	S/. 247 428 214
8 Cusco	S/. 737 186 700	21 Huancavelica	S/. 150 940 808
9 Junín	S/. 696 000 091	22 Piura	S/. 136 976 554
10 Provincia Constitucional del Callao	S/. 614 817 844	23 Moquegua	S/. 136 292 217
11 Ayacucho	S/. 539 875 846	24 Tumbes	S/. 114 754 921
12 Lambayeque	S/. 454 336 851	25 Madre de Dios	S/. 90 641 571
13 Ica	S/. 418 890 022		
Lima Met.	11 111 490 904	TOTAL GENERAL	24 262 964 827

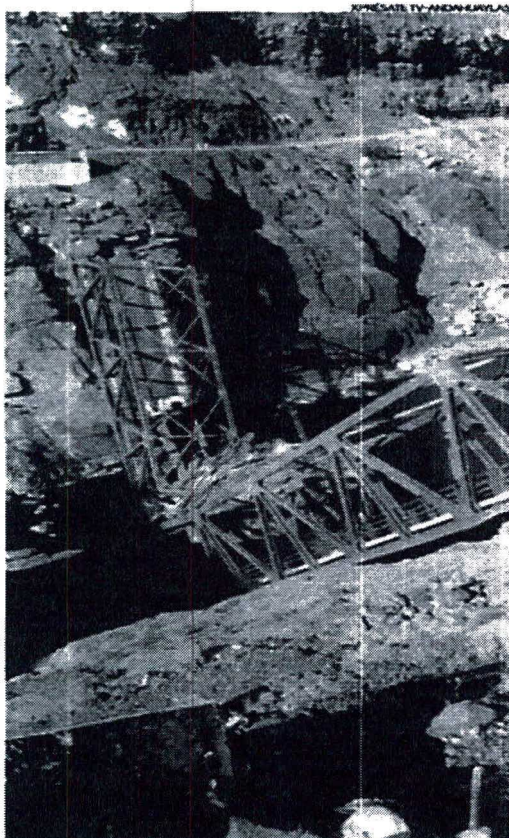
FUENTE: Subgerencia de Observatorio Anticorrupción

Fuente: Contraloría General de la República.

Como señale líneas arriba, existen muchos factores para que una obra no se concrete y pueda ser puesta al servicio de la comunidad, con ello frustrando expectativas y el peor de los casos convirtiéndose en un elefante blanco, no cumpliendo la funcionalidad y la finalidad para el cual fuera concebido, tal es la afectación no solo de económico sino anímicamente a la población generando el rechazo constante como el colapso del puente Kutinacacha en la provincia La Mar en Ayacucho.

Derrumbe de puente dejó a más de 14 poblados aislados

La obra, ubicada en la provincia de La Mar, Ayacucho, se partió por la mitad mientras un volquete lo cruzaba. Fue inaugurada en el 2021.



La contraloría informó que la Comisión de Control ha iniciado una investigación ante el desplome del puente Kutinacacha.

MATHÍAS PANIZO ARANA

En agosto del 2021, los vecinos de Oroncoy, en la provincia ayacuchana de La Mar, vieron hecho realidad un sueño: una nueva vía para el tránsito, el comercio y la aproximación a bienes y servicios. Yes que ese año inauguró el puente Kutinacacha. Sin embargo, el pasado 6 de setiembre, la tan esperada obra, colapsó, y dejó dos personas heridas y más de 14 poblados aislados. Solo había pasado poco más de un año de su inauguración y ya se encuentra inservible.

La construcción del puente comenzó a fines de noviembre del 2017. El proyecto tenía un presupuesto de casi S/17 millones. La buena pro se había dado al Consorcio Vial La Mar, constituido por MRFV Ingeniería y Construcción y García Vargas Ingenieros Constructores.

El puente Kutinacacha consolidó una conexión necesaria para los pobladores de la zona.

Ulises Rupire, vocero de la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de La Mar, detalló que la estructura había sido dañada previamente.

"Los pobladores que usaban el puente comentaron que una roca había dañado una de las estructuras", explicó Rupire. Según menciona el funcionario, las autoridades de la zona notifi-

caron a los contratistas y se subsanaron los daños. Por su parte, Carlos Casabonne, Ingeniero y gerente general de GCAQ Ingenieros Civiles precisa que, al ser la parte central del puente la que muestra los daños, "no pareciera que haya sido a raíz de una roca".

- Una obra llena de trabas -

El 24 de noviembre del 2017 se inició la construcción del puente Kutinacacha. El contrato ascendía a S/16'788.296,63 y debía terminarse a los 365 días calendario. Sin embargo, se permitieron hasta cuatro ampliaciones. La primera, por 168 días laborales, luego 180, la tercera por 60 y, por último, por 37 días calendario. Durante este tiempo, de poco menos de cuatro años, existieron cinco paralizaciones de la obra. Según Rupire, se debieron a "factores meteorológicos y al cambio de personal".

Pero con los años no solo se aplazó la entrega, sino que se incrementó el costo de la obra. Los números finales muestran un valor total de S/18'769.098,06, casi dos millones de soles adicionales.

La Contraloría General de la República advirtió a través de su cuenta de Twitter que la Comisión de Control ha iniciado el proceso de investigación ante el colapso del puente. Este será liderado por Wilber Gonzales.

De igual manera, Rupire manifestó que ya se está armando una comisión "para visitar un lugar y realizar un informe" en la Municipalidad Provincial de La Mar.

OTRO CASO

En el 2015, un puente que unía Chincha y Cañete colapsó luego de que un remolque pasara por encima. Se inauguró en el 2011.

Fuente: Panizo, Matthias. Jueves 8 de setiembre de 2022. Derrumbe de puente dejó a mas de 14 poblaciones aislados. *El Comercio*. Pág. 11.

Lo señalado es una tragedia para las comunidades que hacían uso del dicho bien; estos acontecimientos no son ajenos a otros hechos como lo ocurrido con el puente Hawái, ubicado a la altura del kilómetro 175 de la Panamericana Sur¹, que colapsó hace ya algunos años atrás, y también lo ocurrió en el corazón de capital limeña *"El puente peatonal que une los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino colapsó esta tarde debido a la crecida del río Rímac, la estructura, llamada "Puente Solidaridad" y conocida como Talavera, se ubica en la cuadra 17 de la Av. Malecón Checa, donde el desborde del agua obligó al cierre de la vía², son algunas obras civiles que evidencian las deficiencias tanto en la elaboración como ejecución; sin embargo, existen obras en la sombra y las no denunciados que perecen en el silencio de los inocentes usuarios que acallan o no conocen los procedimientos de un denuncia ante las autoridades competentes.*

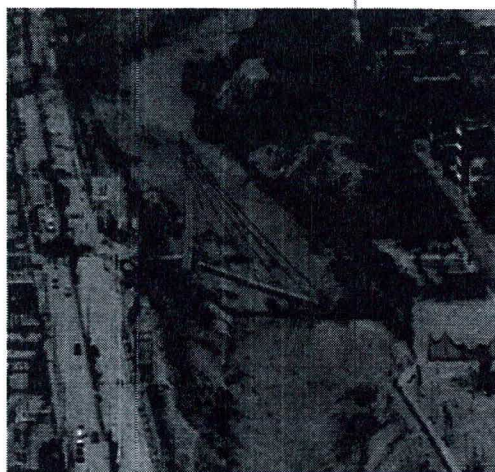
Además, la inoperancia del Estado en identificar a los responsables, hacen lejana la justicia en favor de los perjudicados, quedando impones y perdidas incalculables, y

La caída de puente Solidaridad causó un perjuicio de 5 millones de soles, según Contraloría

La entidad de control identificó responsabilidad civil y penal en nueve funcionarios de Emape.

Redacción RPP 23 de mayo del 2016 3:00 PM Actualizado el 13 de mayo del 2016 3:00 PM

Síguenos en Google News



El puente Solidaridad se desplomó en el verano del 2017 / Fuente: Andina

Este 2 de octubre, 2016

Elecciones Regionales y Municipales 2018
ONPE

Historias RPP



¹ <https://rpp.pe/peru/actualidad/chincha-puente-hawai-colapsa-tras-el-pase-de-un-trailer-pesado-noticia-817677>. Revisado 16 de setiembre de 2022.

² <https://elcomercio.pe/lima/colapsa-puente-peatonal-crecida-rio-rimac-video-145276-noticia/> Revisado 16 de setiembre de 2022.

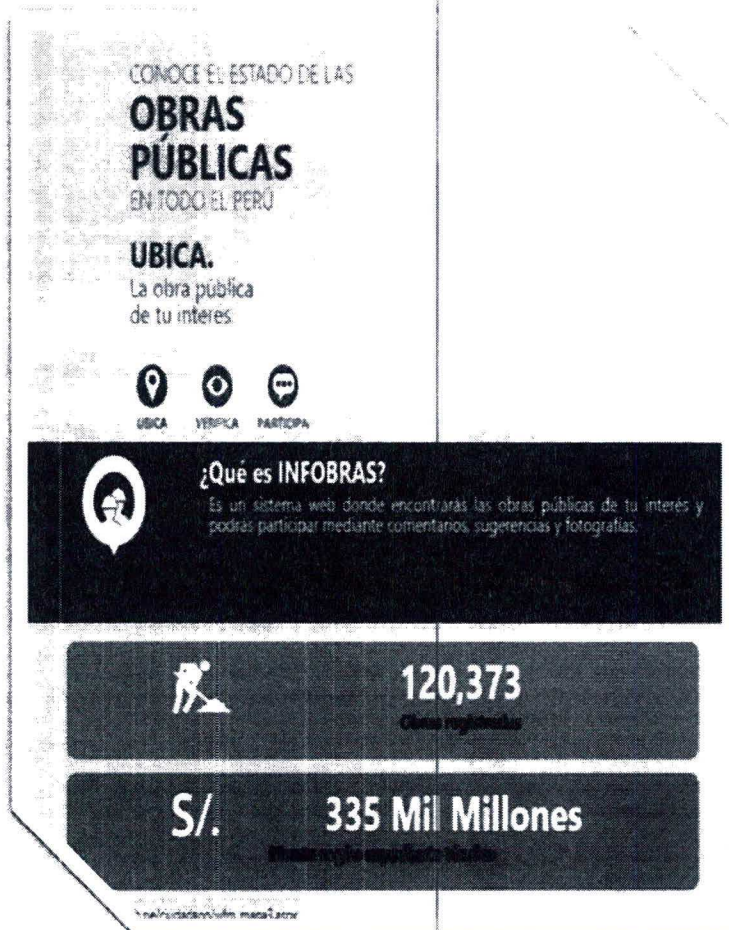
sobre todo generando perjuicios a los beneficiarios finales que son los pobladores más humildes.

Existen innumerables situaciones que podemos verificar en nuestras actividades de semana de representación de obras paralizadas, abandonados por deficiencias técnicas y que parten desde la idea del proyecto como el desarrollo paupérrimo de los expedientes.

Según el portal de INFOBRAS de la Contraloría General de la República en el país existen 120,373 obras registradas a nivel nacional por una suma de 335 mil millones según expedientes técnicos en el país.

Asimismo, el Contralor señalo que las razones de

paralización o abandono de las obras "Tiene varias causas. La corrupción, sin duda, es una de ellas. Pero, técnicamente, la raíz de todos estos problemas, en los cuales la corrupción también tiene que ver, es la enorme deficiencia en los expedientes técnicos y la precariedad de los estudios de preinversión a partir de los cuales se desarrollan los proyectos"³, explicó el contralor Nelson Shack, efectivamente estas deficiencias son resultados que afectan la continuidad o inicio de obras públicas.



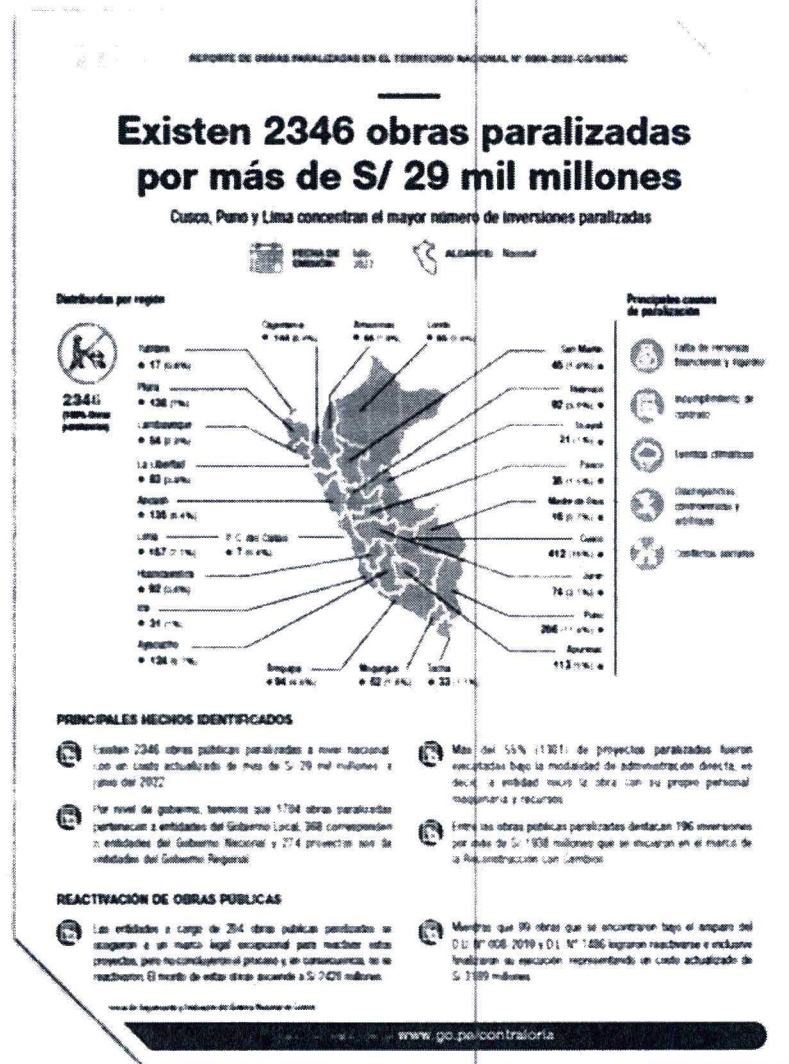
³ <https://ecomercio.pe/politica/actualidad/contralora-reporta-2346-obras-publicas-paralizadas-en-el-peru-noticia/>. Revisado 09 de setiembre de 2022.



En la misma línea César Candela, experto en gobierno y contratación pública, *advirtió que otro problema es que los funcionarios dedicados a gestionar obras públicas no están del todo capacitados⁴*; entonces se tiene que la responsabilidad directa recae en los funcionarios y personal que tiene intervención directa a nivel de formulación de expedientes técnicos, así como en el proceso de ejecución de las obras de inversión pública.

Otra publicación del diario "La Gestión" señala que "La Contraloría General reveló que existen 2,346 obras públicas paralizadas a nivel nacional, con un costo actualizado de más de S/ 29,732 millones, al 30 de junio del 2022. Para culminar dichas inversiones se requieren más de S/ 14,653 millones, siendo el saldo del componente de infraestructura u obra S/ 6,715

⁴ Idem.



4.3%), *entre otros motivos*⁵. Son diversas las causas para la paralización de obras públicas.

Así es, como el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante el OPINIÓN N° 038-2017/DTN, ha señalado que el expediente técnico de obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."*

Efectivamente el documento denominado *expediente técnico de obra* está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto⁶ y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

Ahora bien, de acuerdo con el criterio desarrollado en la Opinión N° 014-2015/DTN una *deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.*

⁵ <https://gestion.pe/economia/contraloria-obras-paralizadas-hay-2346-obras-publicas-paralizadas-por-mas-de-s-29000-millones-alerta-contraloria-mmnn-noticia/?ref=gesr>. Revisto 16 de setiembre de 2022.

⁶ De conformidad con lo dispuesto por la Opinión N° 051-2011/DTN.

En dicho sentido, si bien la omisión de información en alguno de los documentos que forman parte del expediente técnico pero detallada en otro se podría considerar una deficiencia del expediente técnico, solo la omisión total de determinada información que resulta necesaria para la ejecución de la obra (entiéndase, que dicha información no obre en ninguno de los documentos que forman parte del expediente técnico), podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra.

Cabe resaltar que la información recibida por las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas-Infobras, así como del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI, Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, sistema Monitor RCC se cuenta con un total en el territorio nacional de 2,616 obras paralizadas a la fecha, en los tres niveles de gobierno por un monto inversión de S/ 48,112,515,041, así como del total de obras paralizadas tenemos que dichas paralizaciones se deben a Falta de recursos financieros y liquidez en un 31%, **así como incumplimientos de contrato 12.7%**, mientras que por motivos de Eventos Climáticos se tiene un 10.7% y por Discrepancias, controversias y arbitrajes un 4.4%, entre otras causales, según el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 07: Obras paralizadas según causal de paralización reportado por las entidades públicas

Causales de Paralización	N° Obras Paralizadas	Porcentaje	Costo Actualizado S/	Saldo Inversión S/	Saldo de Obra S/
Falta de Recursos Financieros y Liquidez	776	31.0%	22,470,503,021	13,021,364,493	1,337,040,936
Incumplimiento de contrato	360	12.7%	8,754,715,740	4,365,461,623	2,730,799,586
Eventos Climáticos	198	10.7%	1,086,335,670	350,385,572	278,218,881
Discrepancias, Controversias y Arbitraje	138	4.4%	5,808,227,034	3,691,215,736	706,715,211
Conflictos Sociales	65	2.8%	577,734,505	289,239,977	162,514,476
Falta de Permisos, Licencias y Autorizaciones	27	1.3%	277,169,772	89,821,197	77,018,625
Disponibilidad de Terreno	23	0.8%	474,283,773	247,794,444	155,148,800
Interferencias	16	0.7%	532,967,618	136,073,228	105,336,956
Pandemia COVID-19	24	1.1%	112,229,251	36,907,048	17,134,593
Abandono de Obra	8	0.2%	20,185,966	3,822,203	3,687,886
Otros (*)	954	33.3%	7,376,713,150	3,078,321,219	2,098,828,872
Total	2616	100%	48,112,515,041	25,814,336,837	7,886,886,106

Fuente: Portal Invierte.PE del Ministerio Economía y Finanzas e Infobras de la CGR.

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

Fecha: 31/07/2022

(*) Otros: Comprende causas no imprevistas, transferencia de gestión, no atribuibles a ambas partes, entre otros.

Cabe precisar que, dichas causales son reportadas por las entidades públicas en los distintos sistemas consultados como INFOBRAS y el Portal Invierte.PE.

Como podemos apreciar del cuadro anterior las obras paralizadas según su causal u origen es la falta de recursos financieros y liquidez, incumplimiento del contrato, discrepancias, controversias y arbitraje, conflictos sociales, falta de permisos, licencias y autorizaciones, **deficiencia en el expediente técnico**, disponibilidad de terreno, abandono de obra y entre otros; y como resultado de estas paralizaciones el perjudicado es la población usuaria.

Por otra parte, a lo largo de la historia republicana podemos rastrear la evolución de la norma en cuanto a la contratación pública, pero se encuentra pendiente el gran salto pendular hacia a una norma más eficiente y eficaz que amenore las deficiencias y los retrasos en la concretización de las obras públicas de impacto social y de durabilidad; nuestra propuesta pretende ser un instrumento coercitivo desde la sanción penal para aquellos profesionales que elaboran los instrumentos públicos como los perfiles técnicos, fichas técnicas y expedientes técnicos, para un mejor resultado y que sancione a los responsables directos de tantas deficiencias técnicas.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa busca que los profesionales intervinientes en la elaboración, de los perfiles, fichas y expedientes técnicos que tienen como objetivo la realización de inversión pública en beneficio de la población, se garantice la vida útil de cada inversión pública y no genere perjuicios económicos al Estado, sino sea contrario que alcance los beneficios que se busca.

A razón de ello, se pretende legislar para que las deficiencias técnicas no sea un obstáculo para la finalización de obras publicas en beneficio de la población y que las obras colapsadas no tengan responsables.

La aprobación de la iniciativa legislativa permitirá sancionar a los profesionales, que elaboren documentos para la ejecución de obra civil y que genere perjuicios económica al Estado.

Asimismo, nuestra propuesta legislativa no vulnera ninguna norma fundamental, ni otro dispositivo legal de inferior jerarquía.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no representa gasto alguno al Estado; puesto que al tratarse de una propuesta legislativa que pretende establecer un mecanismo de sanción de suspensión definitiva o inhabilitación permanente a los profesionales por la elaboración de documentos con incumplimiento de las normas técnicas en perjuicio del patrimonio del Estado, que por el colapso o la falta de culminación de las obras generen perjuicios al Estado.

Por ello, el desarrollo de estas sanciones permitirá que los profesionales tengan mayor responsabilidad en la elaboración técnica y la suscripción de los documentos que no se ajustan a la realidad, afectando el cumplimiento de las metas finales.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se encuentra dentro del Acuerdo Nacional vinculadas a las siguientes políticas:

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza

acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas.

Número 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas

Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.